



INFORME EJECUTIVO DEL INDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL I.T.A

**IL-13-2025
VERSION 2**

**CORTE
AL 31 DE JULIO DEL 2025**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO
2025-07-31**

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. Objetivo	4
2. Alcance.....	4
3. Criterio(s)	4
4. Metodología	4
5. Resultados de la validación	5
5. COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE EVALUACIÓN DE LA MATRIZ I.T.A	10
6. CONCLUSIONES.....	14
7. RECOMENDACIONES	15

INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno en desarrollo de sus funciones de aseguramiento y atendiendo lo previsto en la normatividad vigente, aplica lo contemplado en la Directiva 09 de 2025 (03 de julio) de la Procuraduría General de la Nación en relación con el diligenciamiento y registro de la Información en el Índice de Transparencia y Acceso de Información Pública, de conformidad con las disposiciones vigentes a fin de establecer el grado de cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 23 de la Ley 1712 de 2014. Para ello, la Oficina de Control Interno realiza el seguimiento a la Matriz de Índice Transparencia y Acceso de la Información Pública Nacional.

En el marco del rol de la Oficina de Control se presenta a continuación el estado de verificación y seguimiento acorde al cumplimiento normativo de las obligaciones contempladas en la Resolución 1519 de 2020 del MINTIC.

1. Objetivo

Realizar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en la Resolución No.1519 de 2020, en lo relacionado con los criterios de cumplimiento de la matriz de índice de transparencia y acceso a la información pública en el aplicativo denominado “I.T.A”.

2. Alcance

Obligaciones contempladas en el Resolución No.1519 de 2020 del MINTIC a fin de dar cumplimiento al literal i) del artículo 23 de la ley 1712 de 2014 y la Directiva No. 09 de 2025 (03 de julio) de la Procuraduría General de la Nación.

3. Criterio(s)

- Ley 87 de 1993, *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*, artículo 14.
- Ley 1712 de 2014 (6 de marzo), *"Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública Nacional"*.
- Resolución No.1519 de 2020 (24 de agosto) del MINTIC. *"Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos"*.
- Directiva No. 09 de 2025 (03 de julio) de la Procuraduría General de la Nación. Diligenciamiento de la Información en el Índice de Transparencia y Acceso de Información Pública, de conformidad con las disposiciones vigentes.

4. Metodología

- Se procedió a realizar seguimiento a la sección de Transparencia del portal institucional ubicada en el link <https://www.medicinalegal.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion>, mediante la verificación de cada uno de los ítems contemplados en el anexo 1, 2 y 3 del archivo de Excel, denominado “Matriz de Transparencia -ITA” de la Resolución No. 1519 de 2020.
- En el archivo en mención se procedió a validar los requisitos que la entidad “SI cumple”, “NO cumple” o “NO Aplica”, verificando que la información publicada en el portal institucional fuera coherente,

estuviera actualizada y que los enlaces correspondieran con lo solicitado, acorde a los requisitos establecidos en la Resolución No. 1519 de 2020.

- Posteriormente fue socializado el resultado de la verificación y seguimiento a la Coordinación del Grupo Nacional de Atención y Servicio al Ciudadano para que procedieran a validar la información revisada por la Oficina de Control Interno.
- Los resultados del presente seguimiento se enviaron al Grupo Nacional de Atención al Ciudadano el diligenciamiento, con el fin de realizar las correcciones necesarias para su posterior envío y transmisión a la Procuraduría General de la Nación en el enlace <https://apps.procuraduria.gov.co/ita/login/>, a más tardar el 30 de agosto de 2025.

5. Resultados del seguimiento al cumplimiento de requisitos:

La siguiente es la visualización de la sección de transparencia en el portal Institucional:

Instituto Nacional de Medicina Legal y Cienci... > Transparencia y acceso de la Información

[volver atrás](#)

Transparencia y Acceso a la Información Pública

En cumplimiento de la **Ley 1712 del 6 de marzo de 2014** "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones", el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pone a disposición de la ciudadanía la siguiente información.

Así mismo, se publica la **Directiva No. 026 del 25 de agosto de 2020** expedida por la Procuraduría General de la Nación, en garantía del principio de publicidad, el derecho al acceso a la información pública, y los principios de transparencia y publicidad.

Dando cumplimiento al numeral 5, se publica la **Circular No. 018 del 22 de septiembre de 2021** expedida por la Procuraduría General de la Nación: Implementación de la Resolución 1519 de 2020 "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos" del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) y la aplicación de la matriz ITA.

1. Información de la Entidad	>
2. Normativa	>
3. Contratación	>
4. Planeación, Presupuesto e Informes	>
5. Trámites	>
6. Participa	>
7. Datos abiertos	>
8. Información específica para Grupos de Interés	>
9. Obligación de reporte de información específica por parte de la entidad	>
10. Inscripción de las Bases de Datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)	>
11. Plan Institucional de Formación y Capacitación - PIC	>

Accesos directos

-  Transparencia
-  Manejo de alcohosensores
-  Portafolios de servicios
-  Certificación de Peritos

Imagen 1: Sección de Transparencia del Portal Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME EJECUTIVO DEL INDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL
I.T.A. - CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2025

Página 6 de 15

Una vez verificada que la información fuera coherente, actualizada y que los enlaces correspondieran con lo solicitado, de conformidad con los requisitos establecidos en la Resolución No. 1519 de 2020, se detectó lo siguiente:

- Con respecto al cumplimiento de requisitos:**

En cuanto al cumplimiento de los requisitos contemplados en el archivo denominado “Matriz de Transparencia – ITA”, los cuales fueron revisados en la sección de Transparencia del portal institucional (ver imagen 1), se procede a mostrar los resultados generales del seguimiento reflejados en la Tabla 1

TABLA 1: RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA MATRIZ ITA

No	TEMAS DEL MENÚ DE "ITA"	SI	NO	N.A	TOTAL	TOTAL REQUISITOS CON RECOMENDACIONES	% Cumplimiento
1	ACCESIBILIDAD WEB	9	0	0	9	0	100%
2	REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO.	15	2	0	17	6	89%
3	INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD	36	0	0	36	1	100%
4	NORMATIVA	8	0	5	13	0	100%
5	CONTRATACIÓN	10	0	0	10	0	100%
6	PLANEACIÓN	27	0	1	28	0	100%
7	TRÁMITES	0	4	0	4	1	0%
8	MENÚ PARTICIPA	25	6	13	44	6	86%
9	DATOS ABIERTOS	34	0	0	34	0	100%
10	INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA GRUPOS DE INTERÉS	3	0	0	3	1	100%
11	OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE LA ENTIDAD.	1	0	0	1	0	100%
12	INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN ENTIDADES TERRITORIALES LOCALES.	0	0	11	11	0	100%
13	MENÚ DE ATENCIÓN Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA	21	1	1	23	2	96%
14	NOTICIAS	1	0	0	1	0	100%
15	SEGURIDAD DIGITAL	0	3	0	3	2	0%
	TOTAL	190	16	31	237	19	93%

En la tabla se observa que:

- a) De los (237) requisitos contemplados en la Matriz ITA de la Resolución 1519 de 2020, al Instituto le corresponde cumplir con (206) y (31) que se considera no aplican a la entidad. (ver grafica 1 – cumplimiento por tema)
- b) De acuerdo con la tabla No. 1, se tiene que el porcentaje de cumplimiento para el seguimiento realizado en la presente vigencia es del 93%, este porcentaje se encuentra representado en los (190) requisitos a los cuales se les dio cumplimiento de los (206) puntos posibles, que le aplicaban a la entidad, sin tener en cuenta los (31) ítems que se consideró por parte de la entidad, que no aplican para esta evaluación. Sin embargo, es pertinente indicar que este resultado final, está sujeto a la auditoria que realice la Procuraduría y la verificación de aplicabilidad que ellos determinen, teniendo en cuenta que dentro de la matriz de ITA, se dejaron varias recomendaciones frente a algunos ítems que quedaron como No Aplica, pero con la recomendación para que se desarrollen para el siguiente seguimiento, es decir que el porcentaje del 93%, podría llegar a disminuir frente a la verificación que haga posteriormente la Procuraduría, motivo por el cual, en la versión 1 del informe, se había relacionado únicamente el porcentaje frente a los 237 ítems requeridos en la matriz.
- c) Se observó el incumplimiento de (16) requisitos que representan un 7% y los ítems que no aplican (31) corresponden al 13%, y un porcentaje del 80% que representa los 190 ítems del total de 237, es decir considerando el 100% en general (ver grafica 3).
- d) Tanto para algunos requisitos cumplidos como para aquellos que se encuentran pendientes de cumplir se dejaron (19) recomendaciones las cuales están registradas dentro de la sección de “Plan de Mejoramiento”, incluida en la “Matriz de Transparencia - ITA” (ver gráfica 2)

A continuación, se representa de manera gráfica el nivel de cumplimiento del Instituto a la fecha de corte del presente informe frente a cada uno de los componentes del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública revisados:



Grafica 1



Grafica 2

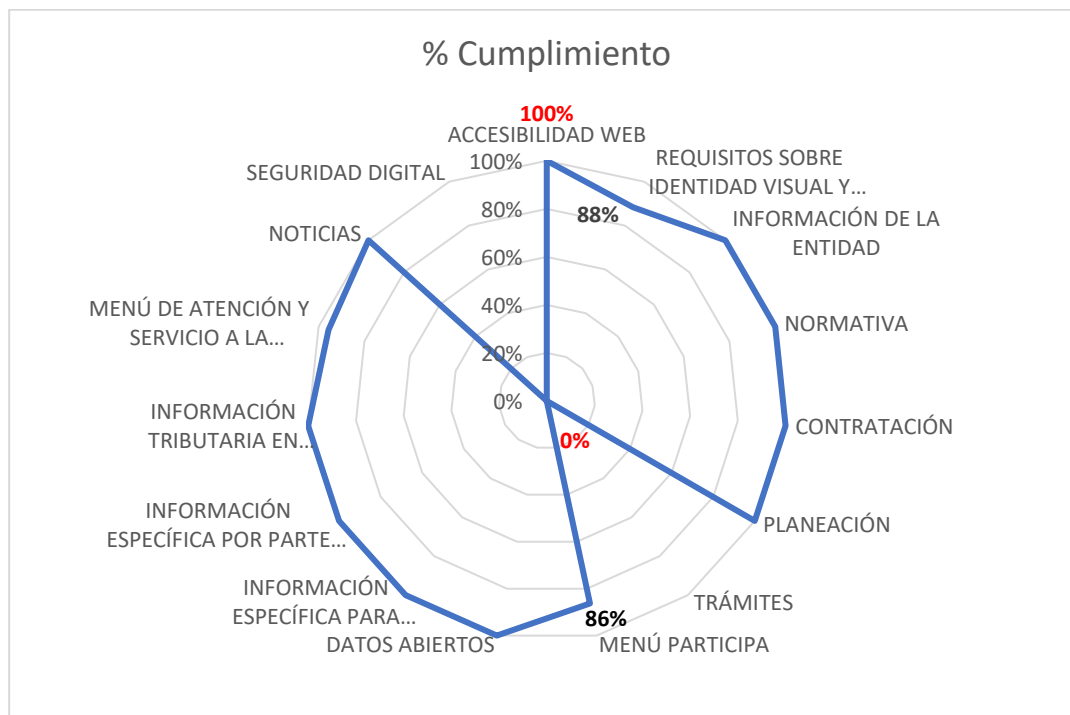
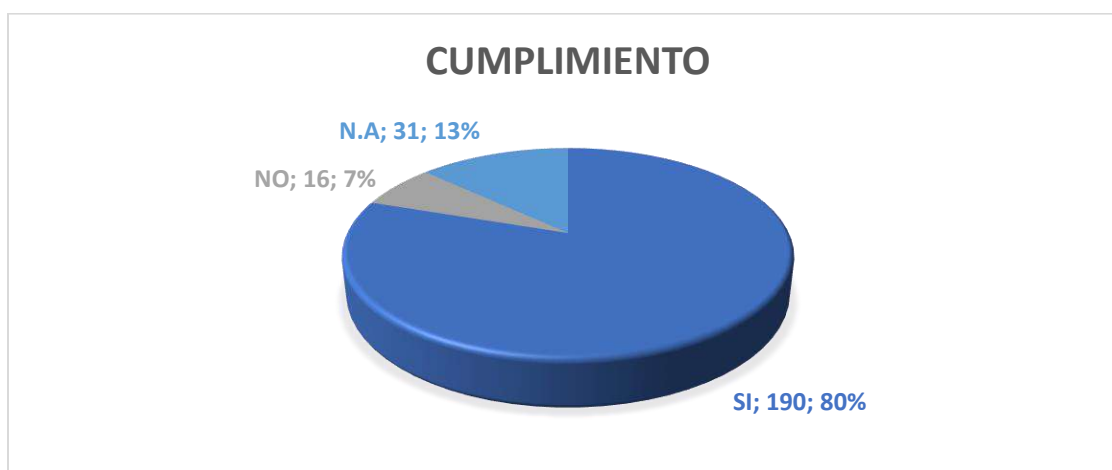
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ITA

Imagen 2 – Gráfica radial con porcentaje de cumplimiento de Requisitos ITA

En la gráfica anterior se muestra el porcentaje de cumplimiento de cada dimensión, el cual va incrementándose hacia el extremo de la circunferencia hasta llegar al 100% permitiendo tener una visión más rápida de cuales dimensiones presentan incumplimientos y cuales se encuentran con el cumplimiento al 100% o cercano, es así como puede visualizarse que a excepción de los componentes del menú participa y trámites, todos los demás componentes se encuentran en radio del 100% o muy cercano a este.



Gráfica 3

6. COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE EVALUACIÓN DE LA MATRIZ I.T.A

Acorde a la Directiva 09 de 2025 (3 de julio) de la Procuraduría General de la Nación, en relación con el diligenciamiento de la Información en el Índice de Transparencia y Acceso de Información Pública, de conformidad con las disposiciones vigentes debe ser registrado y reportado dentro de los términos establecidos, a más tardar el día 30 de agosto de 2025 y estará publicada en el link: <https://apps.procuraduria.gov.co/ita/publico/consultaMatrizDetallada/>

7. INCUMPLIMIENTOS ENCONTRADOS

7.1 REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO.

Sobre este ítem se registraron 2 incumplimientos a saber:

7.1.1 DATOS DE CONTACTO:

- Línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario y línea anticorrupción:

Se verificó la línea telefónica 01800, encontrando que la entidad cuenta con las líneas líneas de PQRSD y Anticorrupción 01800 y la línea anticorrupción 01800, pero a la fecha no se encuentran funcionando, El Grupo Nacional de Atención y Servicio al Ciudadano informo que la Coordinadora del Grupo Nacional de Tecnologías de la Información y Desarrollo manifestó lo siguiente: “ ... Según la revisión realizada se identificó que la bolsa de llamadas mensual, de los números 018005190965 y : 018005190565 fue gastada el 100% por lo tanto la recarga se hace efectiva los primeros 5 días del mes para este caso el día 1 del mes de agosto ya se encontraran activas nuevamente”. De acuerdo a esto se hizo el monitoreo y a la fecha del corte de este informe (31 de julio de 2025) aún no funcionaban.

Se hace necesario que la Unidad Organizacional responsable de tener esta línea activa, genere un mecanismo que asegure la disponibilidad del servicio al 100%, teniendo en cuenta que esta línea es para la atención al ciudadano y debe permanecer activa todo el tiempo, es decir no puede estar asociada a un recurso limitado de horas, porque la ciudadanía debe poder contar con el servicio cada vez que lo requiera y de esta manera proporcionar un servicio a satisfacción.

7.2 MENU TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

7.2.1 TRAMITES

Sobre este ítem se registraron 4 incumplimientos a saber:

7.2.1.1 Normatividad que sustenta el trámite.

7.2.1.2 Procesos

7.2.1.3 Costos Asociados

7.2.1.4 Formatos y/o Formularios Asociados

El INMLCF, no tiene trámites, pero si tiene consultas públicas, por eso debe realizar a través de la oficina de Planeación la publicación de las consultas, dentro del Sistema Único de Trámites - SUIT, para cumplir lo requerido.

7.3 CONTENIDO DE MENU PARTICIPA

Sobre este ítem se registraron 6 incumplimientos a saber:

7.3.1 Diagnostico e Identificación de Problemas:

7.3.1.1 Colaboración e Innovación:

a) Convocatoria con el reto: Convocatoria para participar de un reto de co-creación, con una pregunta tipo: ¿cómo se imagina (...) en la entidad?

No lanzar convocatorias claras con retos definidos para la co-creación le quita la oportunidad a la entidad de poder contar con ideas y soluciones innovadoras que pueden surgir de la ciudadanía lo que puede verse como una falta de interés en aprovechar el conocimiento externo.

b) Informar retos vigentes y reporte con la frecuencia de votaciones de soluciones en cada reto: Publicar los retos vigentes para el proceso de colaboración e innovación abierta, su estado de avance de acuerdo con el cronograma previsto y el plazo de vencimiento. Cada reto deberá contener un resumen del tema, sus plazos y las propuestas recibidas.

No mantener informados a los ciudadanos sobre el estado de los retos vigentes, los plazos o las propuestas recibidas, no facilita o pone una barrera a la participación, lo cual es muy importante porque dentro del ítem del menú Participa, se promueve la transparencia en el proceso y esto genera confianza e involucramiento del ciudadano.

c) Publicar la propuesta elegida y los criterios para su selección: Publicar la propuesta elegida y los criterios de análisis utilizados para su selección desde el punto de vista de pertinencia, viabilidad técnica y costos.

d) Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada: Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada frente al reto

e) Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos: Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos de solución diseñados con base en el proceso de colaboración e innovación abierta con la participación ciudadana y de los grupos de interés.

Al no contar con los ítems a y b, no se tiene la posibilidad de realizar la publicación de la propuesta seleccionada, ni tampoco de la información sobre los desarrollos o prototipos y por ende no se puede divulgar un plan de trabajo que permita evidenciar como se implementará la solución diseñada, porque no se cuenta con el diseño, de igual manera no se cuenta con los criterios para la elección de las propuestas, motivo por el cual es necesario que se lleve a cabo el desarrollo de cada uno de estos ítems dentro del plan de mejoramiento, de manera que en línea con el proceso de rendición de cuentas y transparencia, se cumpla con estos requisitos de participación ciudadana.

7.3.1.2 Rendición de Cuentas

7.3.1.2.1 Habilitar un canal para eventos de diálogo Articulación con sistema nacional de rendición de cuentas: el requisito indica que la entidad debe: "Definir las herramientas o canales electrónicos para los espacios o mecanismos que propone la entidad para implementar las acciones de información, diálogo y responsabilidad en la estrategia de rendición de cuentas

como: conferencias masivas por plataformas electrónicas (Teams, Zoom, Meet, etc.), transmisiones por redes sociales (YouTube, Facebook, Instagram, etc.) o vía streaming, desarrollo de pautas o programas radiales (en coordinación con emisoras comunitarias), video-llamadas con grupos focalizados, etc. Estos pueden ser complementarios a eventos presenciales.”.

El Grupo Nacional de Atención y Servicio al Ciudadano indicó que: “En el portal web de la Fiscalía General de la Nación no han dispuesto los temas a tratar dentro del sector FISCALIA Judicial que le sean atinentes al Instituto de Medicina Legal como entidad que hace parte del Sector”

No se cuenta con un canal habilitado para eventos de dialogo como un espacio y mecanismo interactivos donde los ciudadanos puedan hacer preguntas, expresar opiniones, plantear inquietudes y recibir respuestas en tiempo real o casi real que les permita mediante una comunicación bidireccional expresarse.

El ítem específicamente menciona "Articulación con sistema nacional de rendición de cuentas". Esto implica que el instituto, debe poder rendir cuentas no solo de su gestión interna, sino también de su rol dentro del Sector Judicial. Según lo indicado por el GNASC la capacidad de generar y participar en eventos de diálogo sectoriales para la rendición de cuentas, se ve impedida por la falta de definición y publicación de los temas por parte de la Fiscalía General de la Nación, como cabeza de sector, sin embargo el requisito puntual que se debe cumplir desde el instituto es la habilitación de un canal para el diálogo sobre temas sectoriales definidos y articulados con el sistema nacional de rendición de cuentas, para que se habilite frente a estos temas que son de interés de la ciudadanía.

7.4 MENÚ "ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA."

7.4.1 Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública.

El requisito refiere: “Los sujetos obligados que tengan el carácter de autoridad, entendidas como los organismos y entidades de la Administración Pública conformada por la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional y territorial y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano que están señalados en el artículo 2 del Decreto 2106 de 2019, en el artículo 2.2.9.1.1.2 y 2.2.17.1.2 del Decreto 1078 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en particular el Título 9, Capítulo 1, sección 1, y del artículo 2 de la Ley 1437 de 2011; deberán adoptar el lineamiento general y guías de sede electrónica, trámites, otros procedimientos administrativos y consultas de acceso a información pública para integrarlas al Portal Único del Estado colombiano aplicando lo señalado en los artículos 60 de la Ley 1437 de 2011, 14 y 15 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y el artículo 2.2.17.6.1. del título 17 de la parte 2 del libro 2”

Al respecto, este es el mismo incumplimiento citado para el ítem No. 5 “TRAMITES” sobre el cual se indicó lo siguiente: “El INMLCF, no tiene trámites, pero si tiene consultas públicas, motivo por el cual debe realizar a través de la oficina de Planeación la publicación de las consultas, dentro del Sistema Único de Trámites - SUIT, para dar cumplimiento con lo requerido.”, por lo cual se relaciona en esta sección, pero no se cuenta como un incumplimiento adicional. Es decir que dentro del plan de mejoramiento que se lleve a cabo para tramites, aplicaría para este punto.

7.5 ANEXO 3 CONDICIONES MINIMAS TECNICAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL WEB

a. ¿La entidad ha implementado una política de seguridad digital y de seguridad de la información, de conformidad con el artículo 6 y el Anexo 3 de la Resolución MinTIC 1519 de 2020?

Se requiere para el cumplimiento de este ítem que el INMLCF: “Proporcione únicamente para la Procuraduría General de la Nación el enlace o URL correspondiente a la carpeta (repositorio virtual tipo drive) donde se encuentre alojada la política de seguridad digital y de seguridad de la información de su entidad. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.”

Se está remitiendo únicamente el enlace dentro del portal web donde se encuentra la política de seguridad, pero el requisito es explícito al solicitar un enlace a una carpeta o repositorio virtual (tipo drive). Esto implica que la Procuraduría General de la Nación necesita acceder a un espacio donde, potencialmente, se encuentren varios documentos relacionados con la política, su implementación, anexos, procedimientos, versiones, etc., y no solo un documento final publicado. Solamente el enlace a un documento PDF en una sección de la página web no cumple con esta característica de repositorio y por ende no puede considerarse cumplido.

b. ¿La entidad ha adoptado el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), recomendado por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones?

El Grupo Nacional de Atención y Servicio al Ciudadano, informó que el Grupo Nacional de Tecnologías de la Información no se reportó información al respecto. Por lo cual, no se da cumplimiento a este requisito.

En atención a lo expuesto previamente, la Oficina de Planeación como responsable de la Política de Transparencia, dentro de la segunda línea de defensa, deberá coordinar la formulación de un Plan de Mejoramiento en articulación con los responsables de cada proceso.

8. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES TOMADAS FRENTE A LOS INCUMPLIMIENTOS DEL INFORME ANTERIOR

Para el seguimiento del Índice de Transparencia y Accesibilidad del periodo 2024, no se contó con el plan de mejoramiento relacionado con los incumplimientos reportados en el informe anterior. De igual manera se evidencio que dentro la presente vigencia persiste los siguientes incumplimientos para los ítems:

8.1 MENU TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

8.1.1 TRAMITES

- Normatividad que sustenta el trámite
- Proceso
- Costos Asociados
- Formato y/o formularios asociados

8.2 CONTENIDO DE MENU PARTICIPA:**8.2.1 Diagnostico e identificación de problemas****8.2.1.1 Colaboración e Innovación**

Literales a,b,c,d,e.

8.3.1 Rendición de Cuentas

Literal e.

8.4 MENÚ "ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA**8.4.1 Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública.**

(Este ítem se subsana con el plan de mejoramiento presentado)

9. CONCLUSIONES

El grado de cumplimiento normativo de las obligaciones contempladas en la Resolución del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones No. 1519 de 2020 (24 de agosto), para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses fue de 190 de 206 puntos posibles, después de aplicar la Matriz de Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública - ITA con corte al 31 de julio de 2025. Sin embargo, es importante aclarar que la calificación final será informada cuando el Grupo Nacional de Atención y Servicio al Ciudadano realice la transmisión a la Procuraduría y esta entidad realice la auditoría.

El informe se modificó a petición de la Oficina de Planeación, la Oficina de Control Interno, analizo cada una de las sugerencias y realizo las modificaciones donde era viable hacerlo, incorporando así los cambios en una segunda versión del informe. A continuación, se relacionan las sugerencias realizadas y las respuestas otorgadas, con las que se dio lugar a los cambios así: a una de ellas:

1. Se resaltó el porcentaje de cumplimiento sin los ítems que para esta evaluación fueron considerados como No Aplicables para la entidad, por lo cual se incorporó en la Tabla No. 1 una columna de medición de cumplimiento que totaliza en el 93%, lo cual se detalla en el numeral 5 "Resultados del seguimiento al cumplimiento de requisitos" Literal b.
2. Se realizó la modificación relacionada con la numeración del informe.
3. Se realizó la modificación sugerida en el numeral 7. "INCUMPLIMIENTOS ENCONTRADOS", 7.1 "REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO." ítem 7.1.1 "DATOS DE CONTACTO: - Línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario y línea anticorrupción" y se señaló la importancia de contar con esta línea con disponibilidad permanente para el ciudadano.

10. RECOMENDACIONES

Se adjunta al presente informe las (19) recomendaciones registradas en la sección del “Plan de Mejoramiento” de la Matriz de Transparencia ITA.

Teniendo en cuenta que el instituto cuenta con la Política de Derechos de Autor, establecida mediante la Resolución 01145 del 09 de noviembre de 2016, es importante que se incluya un espacio en el portal para la publicación de esta política.

Además de las recomendaciones registradas en la Matriz, se considera pertinente que la Oficina de Planeación, como responsable de la Política de Transparencia, dentro de la segunda línea de defensa

- Divulgue a los servidores públicos de la entidad, la importancia de mantener actualizada la información pertinente del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública acorde a la normatividad vigente.
- Realice al interior de la entidad la socialización de los resultados obtenidos,
- Efectúe monitoreos periódicos para verificar el cumplimiento de su publicación y actualización.

Cordialmente,


NESTOR FAN LEÓN NIÑO
Jefe Oficina de Control Interno

Archivo Adjunto: Matriz de Transparencia ITA – Sección de Plan de Mejoramiento

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Ximena Restrepo Aguirre – Profesional Especializado de la Oficina de Control Interno		2025-07-28
Revisó	Néstor Fan León Niño - Jefe Oficina de Control Interno		2025-07-28
Aprobó	Néstor Fan León Niño - Jefe Oficina de Control Interno		2025-07-28
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			